

Estado



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0148-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, MAYO 16 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: El INFORME N° 1517-2022-SGPTO-MPB, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el INFORME N° 079-2022-GPP-MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el MEMORANDUM N° 0531-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la INCORPORACIÓN VIA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones;



El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

En el TÍTULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, el literal d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 211 748 435,00 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 107 497 162,00 (CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 104 251 273,00 (CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previa opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la referida Autoridad, y siempre que se asegure el financiamiento de las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú, de acuerdo con la programación que establezca dicha Autoridad, a destinar recursos a que se refiere el acápite iii) del literal c) del numeral 67.1 a los fines a que se refiere el literal d) del citado numeral, priorizándose las intervenciones en ejecución a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el segundo párrafo del numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley N° 31365, señala que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley N° 31365, establece que, en el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con las disposiciones que para el efecto imparta esta última. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, las que comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 67.1, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en los acápites ii y iii del literal c) y el literal d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la citada Ley;

Que, mediante el Oficio N° 0385-2022-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 268 107 485,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de ochenta y ocho (88) Gobiernos Locales, para financiar ciento cuarenta y tres (143) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a ciento cuarenta y un (141) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y a dos (02) proyectos de inversión; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 80-2022-ARCC/GG/OPP que remite el Informe N° 133-2022-ARCC/GG/OPPLGTG de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los respectivos sustentos; asimismo, mediante el Oficio N° 193-2022-ARCC/GG/OPP la citada Oficina remite información complementaria;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" – IRI, las mismas que no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;



Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 268 107 485,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de ochenta y ocho (88) Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;



Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 268 107 485,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de ochenta y ocho (88) Gobiernos Locales, para financiar ciento cuarenta y tres (143) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES). El detalle de los recursos se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de ochenta y ocho (88) Gobiernos Locales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, donde el **Pliego 301294: Municipalidad Provincial de Barranca**, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/.1,747,145.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** por la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;



Que, la Sub Gerencia de Presupuesto con **INFORME N° 1517-2022-SGPTO/MPB**, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 091-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por lo que corresponde incorporar vía Transferencia de Partidas por el importe de **S/.1,747,145.00 soles**, por la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito al Presupuesto Institucional del año 2022, según detalle del mismo;

Que, con **INFORME N° 079-2022-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite lo actuado a la Gerencia Municipal a fin de que autorice la emisión del acto administrativo de **INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**, por la suma de **S/.1,747,145.00 Soles**, por la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito al Presupuesto Institucional del Año 2022 de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobándose mediante Resolución de Alcaldía;



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 0531-2022-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS** por el importe de **S/1,747,145.00 Soles**, por la fuente de financiamiento 3. Financiamiento por Operaciones Oficiales de Crédito al Presupuesto Institucional del año fiscal 2022, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la INCORPORACIÓN VIA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, por el importe de **S/1,747,145.00 Soles**, por la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO** al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

En soles

Tipo de Transacción	: Ingresos Presupuestarios	
Fuente de Financiamiento	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Rubro	: 19 Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito	
Específica de Ingreso	:	
1.8.2.2.11	Bonos del Tesoro Publico	S/ 1,747,145.00
FTE. FTO – RB: 3-19		S/ 1,747,145.00
TOTAL INGRESOS		S/ 1,747,145.00

EGRESOS

En soles

Sección Segunda Pliego	: Instancias Descentralizadas : 301294 Municipalidad Provincial de Barranca	
Cat. Presupuestaria	: 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	
Proyecto	: 2436512 REHABILITACION DE LA BOCATOMA PARAMONGA, DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA	
Obra	: 4000106 RECUPERACION DE BOCATOMA	
Fuente de Fto.	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos no Financieros	S/ 1,570,534.00
FTE. FTO – RB: 3-19		S/ 1,570,534.00
	: Instancias Descentralizadas	



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Sección Segunda	
Pliego	: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca
Cat. Presupuestaria	: 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO
Proyecto	: 2527990 REHABILITACION DEL CANAL HUANCAR BAJO EN EL SECTOR DE HUANCAR BAJO (PROGRESIVA KM 1+300 - 1+800), DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION DE LIMA
Obra	: 4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO
Fuente de Fto.	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos no Financieros
FTE. FTO - RB: 3-19	S/ 176,611.00
	S/ 176,611.00
TOTAL PLIEGO	
	S/ 1,747,145.00



ARTÍCULO 2º.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yuri Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL